

Artículo segundo.—Composición

La Comisión Regional de seguimiento del Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 estará compuesta por los siguientes miembros:

—Presidente: El Ilmo. señor Director General de Arquitectura y Vivienda.

—Vicepresidente: El señor Subdirector General de Arquitectura y Vivienda.

—Vocales:

Un representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

Un representante de la Asociación Española de Promotores Sociales.

El señor Director del Banco Hipotecario, como representante de la Banca Pública.

Un representante de las Cajas de Ahorro y Banca Privada.

Un representante del Consejo de Consumidores y Usuarios.

Un representante de la Federación Regional de Municipios.

Secretario: El Jefe de Servicio de Vivienda de Promoción Privada.

Artículo tercero.—Funciones

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

1.—Analizar la evolución y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Vivienda en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.—Conocer de los proyectos de disposiciones generales relacionadas con la política de vivienda y en el marco del Plan de Vivienda y Suelo.

3.—Conocer sobre las posibles modificaciones de los objetivos y volumen de recursos asignados para el Plan de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Murcia.

4.—Realizar cuantas propuestas sean necesarias para la mejor ejecución del Plan de Vivienda y Suelo.

Artículo cuarto.—Funcionamiento

El funcionamiento de la presente Comisión se regirá por la Ley de Procedimiento Administrativo en lo dispuesto para los Órganos Colegiados.

Artículo quinto.—Convocatorias

La Comisión Regional de seguimiento del Plan de Vivienda y Suelo 1992-95 se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, y con una periodicidad mínima de una vez cada tres meses.

Cuando por los asuntos a tratar en la Comisión el Presidente lo estime así oportuno, podrá convocar con carácter puntual a los representantes de otras Entidades Administrativas y Sociales, lo cuales participarán en la misma con voz pero sin voto.

Artículo sexto

La Comisión, por sí o a través de los Órganos de la Comunidad Autónoma competentes al efecto, podrá recabar de las distintas Administraciones Públicas, Entidades y Organismos interesados en el Plan de Vivienda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de agosto de 1992.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete**.

9224 ORDEN de 4 de agosto de 1992, por la que se aprueba la 1.ª convocatoria de declaración de actuaciones protegibles de suelo y urbanización en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995.

El artículo 35 del Decreto 48/92 de 7 de mayo, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 92-95 establece que «la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrará convocatorias públicas anuales de declaración de actuaciones protegibles de suelo y urbanización para los promotores que deseen acogerse a esta financiación cualificada».

Dicho Decreto, declara expresamente aplicables las condiciones que para la declaración de actuación protegible prevé el artículo 3 del Real Decreto 1668/91, de 15 de noviembre, sobre financiación de actuaciones protegibles de suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial.

La presente convocatoria viene, por tanto, a cumplir las determinaciones establecidas en el Decreto 48/92 articulador del Plan de Vivienda y Suelo en nuestra Región, así como a establecer las determinaciones concretas para realizar la selección de propuestas, teniendo en cuenta que una vez firmados los Convenios con las entidades locales, el número de actuaciones restantes son las que pueden ser objeto de convocatoria. Por todo lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 35 a 42 del Decreto 48/92 de 7 de mayo dispongo:

Documentación requerida:**Artículo 1**

La presente Convocatoria, recoge las actuaciones en materia de suelo, cuya iniciación esté programada en el Convenio Marco de financiación y de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para los años 1992 y 1993, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente el día 21 de enero de 1992.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, que figura como anexo al Decreto 48/92 de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1992-1995.

Artículo 2

El número máximo de actuaciones que podrán ser objeto de financiación cualificada en la presente Convocatoria es el siguiente:

Tipo de actuación, año inicio: 1992. Adquisición suelo urbanizado: 40. Urbanización: 228. Adquisición de suelo para su inmediata urbanización: 350.

Tipo de actuación, año inicio: 1993. Adquisición suelo urbanizado: 60. Urbanización: 500. Adquisición de suelo para su inmediata urbanización: 95.

Artículo 3

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación acreditativa:

- a) Identificación del promotor.
- b) Clasificación del suelo objeto de la actuación, desde el punto de vista urbanístico.
- c) Planeamiento vigente.
- d) Memoria de viabilidad técnico financiera.
- e) Copia de los documentos que en cada caso procedan según se trate de:
 - e') Concesión del derecho de superficie.
 - e'') De propiedad del suelo.
 - e''') De opción de compra.
 - e''''') Cualquier otro título que habilite para acceder a la propiedad del suelo.
 - e''''') En el caso de adquisición por expropiación, deberá acreditarse documentalmente: a) la firmeza del acuerdo por el que se fija el sistema de actuación por expropiación. b) La acreditación de que se ha iniciado el correspondiente procedimiento expropiatorio. c) Y la acreditación de que se ha dado cumplimiento al trámite de formalización y resolución sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de la expropiación.

Artículo 4

La memoria de viabilidad técnico financiera deberá contener la siguiente información:

- a) Área geográfica en la que se ubica la actuación propuesta, con expresa indicación de la categoría de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 48/92 de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1992-1995.
- b) Delimitación cartográfica de la superficie o polígono de actuación.
- c) Superficie total de suelo objeto de la actuación.
- d) Superficie edificable resultante de conformidad con el aprovechamiento máximo permitido por el planeamiento y su distribución entre los diferentes usos.
- e) Superficie edificable y su distribución según artículo 3 del Real Decreto 1668/1991 con indicación de la distribución.
- f) Desarrollo temporal de las actuaciones siguientes:
 - f') Compra de suelo.
 - f'') Cesión en su caso, del suelo.
 - f''') Iniciaciones y terminaciones de las VPO y de las viviendas a precio tasado programadas, según uso y regímenes de utilización de calificación legal.
- g) Presupuesto de tesorería a lo largo de la actuación.

—La Memoria de viabilidad técnico-financiera, deberá ser firmada por el promotor y llevar la conformidad de los técnicos responsables que aparecerán plenamente identificados.

Artículo 5

En el caso de que la actuación que pretenda acogerse al régimen de financiación cualificada, sea la de actuaciones de urbanización de suelo, deberá presentarse, además de lo que corresponda de los artículos anteriores, lo siguiente:

- a) Programa de desarrollo de la inversión, incluyendo impuestos, gastos generales, intereses de préstamos a cargo del promotor, licencias y proyectos.
- b) Costo, en su caso, del derecho de superficie.
- c) Valoración del suelo no urbanizado como componente del precio del suelo ya urbanizado.
- d) Desarrollo temporal de las actuaciones.
- e) Iniciación y terminación de las obras de urbanización.
- f) Iniciación y terminación de las V.P.O., y de las viviendas a precio tasado.

Artículo 6

En el caso de que la actuación que pretenda acogerse al régimen de financiación cualificada sea la de adquisición de suelo para su inmediata urbanización, además de las que corresponden de los artículos anteriores, de la presente Convocatoria deberá presentar lo siguiente:

- a) Determinación del sistema de ejecución del planeamiento.
- b) Desarrollo temporal de las actuaciones siguientes:
 - b') Compra de suelo
 - b'') Iniciación y terminación de las obras de urbanización.
 - b''') Iniciación y terminación de las viviendas de Protección Oficial y de Precio Tasado.
 - b''''') Precio de adquisición de suelo.
 - b''''') Importe total de las inversiones en urbanización, incluyendo gastos desglosados.

Artículo 7

Cualquiera que sea el tipo de actuación protegible que pretenda acogerse al sistema de financiación cualificada, los solicitantes deberán formalizar una declaración, según la cual, en caso de obtener financiación cualificada, procederán a inscribir en el Registro de la Propiedad los derechos de tanteo y retracto en favor de la Comunidad Autónoma, o del Ente al que ésta ceda su derecho.

Artículo 8

El plazo de presentación de solicitudes para participar en las presente convocatoria, finalizará a los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 9

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el artículo anterior, se notificará a los solicitantes los defectos que pudieren existir en la documentación presentada que éstos deberán subsanar en el plazo máximo de diez días naturales a partir de dicha notificación.

Artículo 10

Una vez cumplidos los plazos a que se refiere el artículo 9 e inmediatamente antes de elaborar la propuesta de Resolución, se dará audiencia a los Ayuntamientos donde se emplacen las actuaciones durante el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 48/92 de 7 de mayo, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1992-1995.

Artículo 11

La Resolución de la presente Convocatoria de actuaciones protegibles, se realizará mediante Orden por el Excmo.

señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de agosto de 1992.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

9256 ORDEN de 29 de julio de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por lo que se corrigen los errores y omisiones advertidos en la Orden de 14 de julio de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25-7-92).

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 14 de julio de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25-7-92) por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «C», «D» y «E» de personal funcionario y niveles III, V y VI de personal laboral, de la Administración Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Primero.—Proceder a la subsanación de errores advertidos en la Orden de 14 de julio de 1992, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25-7-92, conforme a los siguientes términos:

Página 5473.—El puesto código N7000446, en denominación donde dice: «Jefe de Negociado Habilitación y Oficina Presupuestaria», debe decir: «Jefe Negociado de Oficina Presupuestaria» y en Complemento Específico donde dice: «542.268», debe decir: «457.272».

Página 5491.—Debe suprimirse el puesto Jefe de Negociado Administración de Centros, código N700425.

Página 5489.—El puesto Jefe de Negociado de Gestión Comercial, código N500175, en Complemento Específico, debe decir: «396.312».

Página 5511.—El puesto Subalterno-Repardidor, código SW00001 en características debe decir: «Carnet de conducir B1».

Segundo.—Incluir en los anexos I.1 e I.3 de la Orden de 14 de julio de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25-7-92) los puestos que se acompaña como anexo I.1 e I.2, respectivamente.

Murcia, 29 de junio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

A N E X O I.1

Código	Denominación y ubicación	Nivel C.D.	Clas.	C. esp.	T.P.	Form. prov.	Adscripción		Tít. Acad.	Otros requisitos básicos		Méritos adec. al puesto
							Gr/Nr	C.E./C.		Jor	P. dest.	
AA00092	Auxiliar administrativo	14	F		N	C	D	DGX00		0		

A N E X O I.2

Código	Denominación y ubicación	Nivel C.D.	Clas.	C. esp.	T.P.	Form. prov.	Adscripción		Tít. Acad.	Otros requisitos básicos		Méritos adec. al puesto
							Gr/Nr	C.E./C.		Jor	P. dest.	
TN00024	Terapeuta	17	F	95.868	N	C	C	CFX17		0	S	P.I.